

poner, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 16.227

La ilustrísima señora consejera del Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud, ha dictado decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, que en su parte dispositiva establece:

Primero. — Ratificar el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 14 de diciembre de 2011 y, en consecuencia, aprobar el cuadro tarifario del servicio público urbano de transporte colectivo de viajeros en autobús y en tranvía, de la ciudad de Zaragoza para el año 2012, fijando las tarifas en las cantidades siguientes:

- Billete sencillo: 1,25 euros.
- Tarjeta bus (un viaje): 0,68 euros.
- Abono 30 (hasta 15.000 euros renta) (*): 36,95 euros.
- Abono 30 (desde 15.000 euros renta): 40,09 euros.
- Abono 90: 97,87 euros.
- Abono 90 joven: 73,40 euros.
- Abono 365: 335,42 euros.
- Abono 365 Joven: 251,57 euros.
- Tarjetas pensionistas: Gratuita hasta 1,5 veces el SMI de base imponible.

(* Los hijos de abonados de 5 a 14 años tendrán derecho a una bonificación del 25% en el precio de este abono. La bonificación tendrá una vigencia de un año a partir de la obtención del primer abono 30 bonificado.

- Todas las cantidades incluyen el IVA.

Las tarjetas actuales de pensionistas son válidas hasta su fecha de caducidad. Se fija un período de tres meses para la puesta en marcha del nuevo sistema de expedición de tarjetas de pensionista según renta. El Area de Servicios Públicos fijará las normas para el acceso a la prestación.

La tarjeta bus, tarjeta ciudadana y tarjeta interbus descontará el coste de cada viaje a la nueva tarifa a partir de 1 de enero de 2012.

Los servicios a barrios rurales y servicios especial para minusválidos siguen la tarifa general.

Los abonos mantendrán sus condiciones de uso actuales.

A partir del 1 de enero de 2012 se venderá la tarjeta bus, A-30, A-90 y A-365 al nuevo precio fijado. La expedición de la nueva tarjeta A-30 a precio reducido para rentas inferiores a 15.000 euros se demora tres meses por razones técnicas. El Area de Servicios Públicos fijará las normas para el acceso a la misma.

• Se mantiene una bonificación, que se fija en el 95 %, en un abono accesible a parados de larga duración que hayan agotado la prestación y se encuentren en búsqueda activa de empleo, así como a personas perceptoras del subsidio de protección por desempleo e inserción, en las condiciones establecidas.

• Los demás descuentos sociales (familias numerosas, etc.) se mantienen en las condiciones actuales.

La tarifa de la línea del aeropuerto se fija en 1,70 euros por viaje.

Se suprime el transbordo en viajes de ida y vuelta en la misma línea.

• La tarifa del búho-bus se mantiene en 1 euros para el billete sencillo por razones de cambio.

Segundo. — Los títulos de transporte, denominados "Abono 30 días", "Abono 90 días" y "Abono 365 días" serán válidos durante el correspondiente periodo de días naturales consecutivos a partir de aquel en que se produzca su primera utilización, y sin límite en el número de viajes.

Su soporte material serán tarjetas inteligentes personalizadas con foto de su titular, siendo utilizables únicamente por este. Podrán ser recargadas en las cabinas de la empresa concesionaria TUZSA y en los demás puntos dispuestos al efecto.

Tercero. — El límite de ingresos máximos para tener derecho a la obtención de la tarjeta para uso gratuito del transporte público urbano a favor de jubilados y pensionistas queda fijado en una base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, manteniéndose en lo restante los requisitos, condiciones y demás régimen vigente de dichas tarjetas.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2011. — El jefe del Servicio, Eduardo E. Bermudo Fustero.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 16.228

La ilustrísima señora consejera del Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud ha dictado decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, que en su parte dispositiva establece:

Primero. — Ratificar el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 14 de diciembre de 2011 y, en consecuencia, aprobar las tarifas y suplementos del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza para el año 2012, en las cuantías siguientes:

TARIFA 1

De aplicación en zona A los días laborables en horario de 7:00 a 22:00 horas.

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Bajada de bandera	1,659360 euros	1,66 euros
Precio por kilómetro	0,747457 euros	0,75 euros
Hora de espera	21,467089 euros	21,47 euros
Recogida radiotaxi (1)	3,446001 euros	3,45 euros
Percepción mínima	2,690857 euros	2,70 euros

TARIFA 2

De aplicación en zona A en horario nocturno de 22:00 a 7:00 horas, y las 24 horas de los sábados, domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre.

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Bajada de bandera	2,496516 euros	2,50 euros
Precio por kilómetro	1,121188 euros	1,12 euros
Hora de espera	32,200634 euros	32,20 euros
Recogida radiotaxi (1)	4,590948 euros	4,59 euros
Percepción mínima	3,583215 euros	3,60 euros

(1) Cantidad máxima que puede marcar el aparato taxímetro al punto de recogida.

TARIFA 3

De aplicación los días laborables de 7:00 a 22:00 horas en zona B.

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Precio por kilómetro	1,494919 euros	1,49 euros

Manteniéndose el resto de los conceptos al mismo precio de la tarifa 1.

TARIFA 4

De aplicación los días laborables de 22:00 a 7:00 horas, y las 24 horas de los sábados, domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre, en zona B.

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Precio por kilómetro	2,242380 euros	2,24 euros

Manteniéndose los restantes conceptos al mismo precio de la tarifa 2.

SUPLEMENTOS

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Aeropuerto (salidas)	5,396666 euros	5,40 euros
Feria de Muestras (salidas)	3,587809 euros	3,59 euros
Salida estación (bus-Renfé)	1,722958 euros	1,72 euros
Fiestas del Pilar	0,747456 euros	0,75 euros
Desde las 22:00 horas a las 8:00 horas de Nochebuena y Nochevieja	2,296607 euros	2,30 euros

Animal doméstico

Si los admite el conductor. Solo dan lugar al suplemento si no van transportados en habitáculos "ad hoc" que los aislen de la tapicería.

No están sujetos a este suplemento los perro guía, siendo obligada la prestación del servicio (art. 36 de la O.M.)

0,747456 euros 0,75 euros

Ocupación de maletero o baca

No están sujetos a este suplemento los carritos de niño, sillas de ruedas o andadores 0,747456 euros 0,75 euros

A los efectos del régimen tarifario, es zona A la comprendida dentro del límite de retorno actualmente establecido, y zona B el resto del término municipal de Zaragoza.

Segundo. — Los saltos del aparato taxímetro, a partir de la percepción mínima, se producirán cada cinco céntimos de euro.

Tercero. — Las nuevas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2011. — El jefe del Servicio, Eduardo E. Bermudo Fustero.